

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Para optar a este programa serán necesarios los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o francesa.
- Estar en posesión del título superior universitario o del grado de Doctor, español o francés.
- Desarrollar una labor de carácter científico en un Centro público u Organismo privado de investigación español o francés.
- Poseer un buen conocimiento de los idiomas francés o español, tanto oral como escrito.

3. Carácter y condiciones de las ayudas

Estas ayudas exigen estancia en el Centro público o privado francés o español elegido al efecto.

4. Dotaciones y duración de las ayudas

4.1 Las dotaciones cubiertas por estas ayudas serán las siguientes:

- Asignación mensual de 6.500 francos franceses. La percepción de esta dotación será compatible con la del sueldo habitual percibido por el solicitante a través del Organismo público de Investigación o de la Empresa de procedencia.
- Viaje de ida y vuelta al Centro francés o español de Investigación.
- Servicios de Seguridad Social en las condiciones previstas en la legislación francesa y correspondiente a la categoría de Investigador extranjero en estancia en laboratorios franceses, o cobertura de accidentes, hospitalización, intervención quirúrgica y asistencia médica en laboratorios españoles.

4.2 La duración de estas ayudas se establece en un mínimo de nueve meses y un máximo de dieciocho meses, en función del plan de trabajo propuesto por el candidato.

5. Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud para este programa estarán a disposición de los interesados en el lugar de presentación de los mismos: Ministerio de Educación y Ciencia, Sección de Becas en el Exterior, calle de Rosario Pino, 14-16, 8.ª planta, 28020 Madrid. También podrán solicitarse en el Servicio para la Ciencia y la Tecnología, Embajada de Francia, calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid.

5.2 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo del grado de titulación exigido en este programa. Aquellos candidatos que no estén en posesión del grado de Doctor acompañarán a la solicitud certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.
- Curriculum vitae con declaración explícita de publicaciones y copia de las tres más relevantes, en su caso.
- Memoria (máximo 1.000 palabras) del proyecto de investigación a realizar durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- Documento que acredite la admisión en el Centro de Investigación o Entidad en el que se haga constar la viabilidad de realización del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está tramitándose deberá acompañarse a la solicitud fotocopia de la correspondencia mantenida a este fin con los responsables del Organismo. Las solicitudes que acrediten dicha aceptación tendrán carácter preferente.
- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Acreditación del grado de conocimiento del idioma francés o español.

5.3 Las solicitudes y los documentos que las acompañen deberán presentarse por cuadruplicado.

6. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se cerrará el día 30 de septiembre de 1987.

7. Proceso de selección

7.1 La selección de los candidatos de este programa será realizada conjuntamente por una Comisión hispano-francesa. Los componentes de la parte española serán designados por el Director general de Política Científica entre personas de reconocido prestigio investigador pertenecientes a distintos Organismos científicos y administrativos.

Esta Comisión podrá ser asesorada por los expertos en las materias específicas que se consideren necesarios.

7.2 Con carácter general se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Méritos académicos, científicos y/o técnicos del candidato.
- Interés científico y/o técnico para ambos países del proyecto de investigación.
- Viabilidad de su ejecución en el Centro receptor y en el tiempo solicitado.
- Nivel científico del Centro de Investigación francés o español.

7.3 La Resolución de la Dirección General de Política Científica de adjudicación de estas ayudas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con carácter trimestral y la incorporación por parte del beneficiario al Centro de Investigación francés o español deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a partir de dicha publicación oficial.

Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore al Centro de aplicación francés o español en la fecha máxima permitida en cada caso renuncia a esta ayuda.

8. Obligaciones de los beneficiarios

8.1 La aceptación de esta ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Política Científica y la Embajada francesa establezcan para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

8.2 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

8.3 Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador, en las fechas que establezca la Dirección General de Política Científica, informes sobre la labor realizada con los resultados obtenidos, y que deberán incluir la conformidad o visto bueno del Director de Trabajo y, en su caso, del de la Institución en la que dicho proyecto se lleve a cabo.

El incumplimiento de este requisito podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas de la ayuda.

8.4 Presentar en la fecha de terminación de la ayuda una Memoria (máximo 1.000 palabras) que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en la que necesariamente deberá figurar el informe del Director del proyecto de investigación, incluyendo copia de los trabajos que eventualmente se hayan realizado.

8.5 Permanecer en el Centro de aplicación de la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del beneficiario, solicitar autorización previa de la Dirección General de Política Científica.

30118 *ORDEN de 30 de octubre de 1986 por la que se convocan becas y estancias en España y en el extranjero dentro del programa de formación y perfeccionamiento de Investigadores en recursos geológicos.*

Ilmo. Sr.: La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18) regula, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, los programas nacionales de formación de personal investigador.

Entre las áreas de investigación de carácter preferente para la formación de Científicos y Tecnólogos, en función de las directrices emanadas del Gobierno en desarrollo de la citada Ley y, especialmente, del futuro Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se encuentra la del conocimiento y la valoración de los recursos naturales.

La incorporación a la Comunidad Europea obliga a considerar este área como preferente, al valorar la CEE algunos de los recursos españoles, siendo considerados los recursos naturales en general y los recursos geológicos en concreto por la mayor parte de los Organismos internacionales: CEE, UNESCO, OTAN, Consejo de Europa.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto convocar 10 becas para el extranjero, 18 becas para España y 20 estancias de perfeccionamiento en el extranjero dentro del programa de formación y perfeccionamiento de Investigadores en recursos geológicos, de acuerdo con las normas generales que se contienen en el anexo adjunto.

Madrid, 30 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Emilio Muñoz Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

ANEXO

1. Objeto del programa

Este programa tiene como principal finalidad la formación y perfeccionamiento de Investigadores en recursos geológicos, tanto en España como en el extranjero para su posterior incorporación al programa de recursos geológicos. Estos programas se realizarán en contacto con la Empresa pública o privada.

Existen tres modalidades diferentes:

- a.1. Programa de becas en España a llevar a cabo en Universidades, OPIS y Empresas.
- a.2. Programa de becas en el extranjero.
- a.3. Estancias de perfeccionamiento en el extranjero para personal cualificado.

2. Áreas preferentes

2.1 Las áreas preferentes a tener en cuenta en el programa inicial de becas en España serán las siguientes:

- a) Geología del subsuelo y profunda.
- b) Técnicas geofísicas de exploración del subsuelo.
- c) Geoquímica Orgánica e Inorgánica.
- d) Modelización de yacimientos.
- e) Contaminación de aguas subterráneas.
- f) Mineralurgia.

2.2 Las áreas preferentes a tener en cuenta en el programa de becas en el extranjero serán las siguientes:

- a) Geología isotópica.
- b) Técnicas geofísicas.
- c) Paleomagnetismo.
- d) Modelización de yacimientos.
- e) Mineralurgia.
- f) Geología del subsuelo y profunda.

3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Para optar a las becas de España serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado o Ingeniero por una Escuela Técnica Superior. En este último caso el proyecto fin de carrera deberá haberse realizado en el momento de incorporarse al disfrute de la beca.
- c) Las titulaciones obtenidas en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidadas o reconocidas y tener plenos efectos civiles.

3.2 Para optar a las becas en el extranjero serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Geología, Física Química o Ingeniero Superior. (En este último caso el proyecto fin de carrera deberá haberse realizado en el momento de incorporarse al disfrute de la beca).
- c) Poseer un buen conocimiento del idioma del país elegido tanto oral como escrito, o de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el Centro de Investigación extranjero.

3.3 Para optar a las estancias de perfeccionamiento para personal cualificado serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Acreditar la vinculación a una Entidad pública o privada con labor investigadora de al menos cinco años ininterrumpidos.

4. Carácter de las becas

4.1 El disfrute de una beca al amparo de este programa es incompatible con cualquier otra beca o salario.

4.2 No se admitirán interrupciones en la beca salvo casos excepcionales debidamente justificados.

5. Selección de candidatos

5.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión nacional designada al efecto por el Director general de Política Científica, y de la que formarán parte Investigadores de reconocido prestigio pertenecientes a distintos Organismos científicos y administrativos, tanto españoles como extranjeros.

Esta Comisión podrá ser asesorada por los expertos en las materias específicas que se consideren necesarios.

Será Presidente de la Comisión nacional de Selección, el Director general de Política Científica, actuará como Vicepresidente, el Subdirector general de Coordinación y Promoción de la

Investigación, y como Secretario, el Jefe del Servicio de Formación de Personal Investigador o el Jefe de Sección en quien éste delegue.

5.2 Con carácter general, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos académicos, científicos y/o técnicos del candidato.
- b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación.
- c) Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- d) Historial científico y técnico, durante los últimos cinco años, del grupo investigador en el que se integre el candidato.
- e) Adecuación del proyecto de investigación a las líneas prioritarias del Gobierno.

5.3 Los solicitantes seleccionados en una primera etapa podrán ser convocados a una entrevista personal ante miembros de la Comisión de Selección. En los programas de becas postdoctorales en el extranjero, la Dirección General de Política Científica podrá establecer las pruebas que estime necesarias para verificar el conocimiento del idioma del país elegido o de cualquier otro que sea comúnmente utilizado en el Centro extranjero propuesto.

5.4 Las decisiones de carácter científico que sean adoptadas por la Comisión nacional de Selección serán irrecurribles.

5.5 La ponencia de seguimiento del programa especial I + D en recursos geológicos nombrada al efecto por el Director general de Política Científica, será responsable de gestionar estancias y compensaciones en laboratorios españoles y extranjeros y de establecer el sistema de seguimiento y tutoría de los becarios a lo largo de su formación.

6. Dotaciones

6.1 Las becas en España estarán dotadas de:

- a) Asignación mensual de 70.000 pesetas.
- b) Ayuda institucional.
- c) Seguros de accidentes, hospitalización, intervención quirúrgica y asistencia médica.
- d) Dotaciones complementarias a determinar en cada caso. (Trabajos de cam.)

6.2 Las becas en el extranjero estarán dotadas de:

- a) Asignación mensual entre 130.000 pesetas y 180.000 pesetas, fijada por la Dirección General de Política Científica en función de la titulación y el país de residencia.
- b) Dotaciones complementarias a determinar en cada caso. (Trabajos de cam.)
- c) Seguro de accidentes corporales.
- d) Viaje (ida y vuelta) al Centro de Investigación extranjero. (La cantidad total será fijada por la Dirección General de Política Científica en función de la distancia al Centro extranjero de Investigación).

6.3 Las instancias de perfeccionamiento para personal cualificado estarán dotadas de:

- a) Dotación mensual entre 130.000 pesetas y 180.000 pesetas, fijada por la Dirección General de Política Científica en función de la titulación y el país de residencia.
- b) Seguro de accidente corporales.
- c) Viaje de ida y vuelta al Centro de Investigación extranjero.

7. Periodo de disfrute

7.1 Las becas de formación y perfeccionamiento de Investigadores en recursos geológicos en España tendrán como fecha de iniciación el 1 de enero de 1987 y su duración será de doce meses.

7.2 Las becas de formación y perfeccionamiento de Investigadores en recursos geológicos en el extranjero tendrán como fecha de iniciación el 1 de octubre de 1987 y su duración será de seis a doce meses.

7.3 Las estancias de perfeccionamiento para personal cualificado tendrán como fecha de iniciación el 1 de octubre de 1987 y su duración será de un mes a seis meses, siempre dentro de las fechas comprendidas entre el 1 de octubre de 1987 y el 30 de junio de 1988.

8. Formalización de solicitudes

8.1 Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en el lugar de presentación de los mismos: Servicio de Formación de Personal Investigador de la Subdirección General de Coordinación y Promoción de la Investigación, calle Rosario Pino, 14-16, 8.ª planta, 28020 Madrid.

8.2 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo del grado de titulación exigido para este programa. Aquellos solicitantes que no estén en posesión del grado de Doctor acompañarán a la solicitud certificación

académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.

b) Curriculum vitae con declaración explícita de publicaciones y copia de las tres más relevantes, en su caso.

c) Memoria (máximo 1.000 palabras) del proyecto de investigación a realizar durante el período de disfrute de la beca o estancia.

d) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador en el que haya de integrarse el candidato. (El cumplimiento de este requisito no será indispensable en el programa de becas en el extranjero).

e) Documento que acredite la admisión del candidato en el Centro de Investigación o Entidad solicitada, en el que se haga constar la viabilidad de realización del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está tramitándose deberá acompañarse a la solicitud fotocopia de la correspondencia mantenida a este fin con los responsables del Organismo.

En aquellos casos en que la ejecución del proyecto de investigación conlleve el abono de las tasas académicas y/o gastos de laboratorio, será requisito indispensable manifestar en la solicitud el coste, al menos aproximadamente, que éstos supongan.

f) Si el solicitante desea llevar a cabo su investigación en una Entidad privada deberá contar con el asesoramiento de un Investigador vinculado a una Universidad u Organismo público de Investigación.

g) Los solicitantes vinculados contractual o estatutariamente a una Universidad u Organismo público de Investigación español deberán acompañar documento emitido por el responsable del mismo en el sentido de que el interesado podrá interrumpir su actividad docente o investigadora para incorporarse al disfrute de la beca o estancia.

h) Los solicitantes de becas en el extranjero deberán acompañar dos cartas de referencia formuladas en los impresos normalizados adjuntos al de solicitud y que deberán ser enviados directamente por las personas que las suscriban a la Dirección General de Política Científica.

i) Las solicitudes y los documentos que las acompañan (a excepción de publicaciones) deberán presentarse por duplicado.

9. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se cerrará el día 15 de diciembre de 1986 para la modalidad de becas en España, y el día 15 de marzo de 1987 para las opciones de becas en el extranjero y de estancias de perfeccionamiento en el extranjero.

10. Condiciones del programa

10.1 Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados podrá la Dirección General de Política Científica autorizar un aplazamiento en la incorporación.

10.2 En las modalidades de becas el tiempo de prórroga de incorporación será irrecuperable a todos los efectos, y por tanto, decaído del período inicialmente concedido. Por ello la concesión de la autorización citada en el párrafo anterior estará vinculada a la acreditación documental del Centro receptor de que en el tiempo restante podrá llevarse a cabo la investigación propuesta en la solicitud.

10.3 Las becas podrán renovarse anualmente y la solicitud de prórroga deberá formularse ante la Dirección General de Política Científica al menos tres meses antes de finalizar la beca o, en todo caso, antes del 15 de mayo de 1988.

11. Obligaciones de los beneficiarios

11.1 La aceptación de la beca o estancia por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Política Científica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

11.2 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse con dedicación exclusiva a dicha función.

11.3 Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador en las fechas que establezca la Dirección General de Política Científica, informes sobre la labor realizada con los resultados obtenidos y que deberán incluir la conformidad o visto bueno del Director del Trabajo y, en su caso, del de la Institución en la que dicho proyecto se lleva a cabo.

11.4 Presentar en la fecha de terminación de la beca o estancia una Memoria (máximo 1.000 palabras) que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en la que necesariamente deberá figurar el informe del Director del proyecto de investigación, incluyendo copia de los trabajos que eventualmente se hayan publicado.

11.5 Permanecer en el Centro de Aplicación de la beca o estancia siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del beneficiario, solicitar autorización previa de la Dirección General de Política Científica.

30119 ORDEN de 30 de octubre de 1986 por la que se convocan becas en España y en el extranjero para la formación de Técnicos Superiores en Acuicultura.

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), regula, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, los programas nacionales de formación de personal investigador.

El programa especial de I + D en Acuicultura ha desarrollado un primer curso de formación de Técnicos Superiores en Acuicultura que se encuentra en su fase terminal. Sin embargo, las necesidades previsibles de personal especializado en este campo, en activo desarrollo industrial, aconsejan una nueva convocatoria de becas que permita a otros candidatos la especialización en las disciplinas científicas de este área.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto convocar el Programa Especial de Becas para la formación de Técnicos Superiores en Acuicultura dentro del Plan de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad del Personal Investigador, de acuerdo con las normas generales que se contienen en el anexo de esta Orden.

Madrid, 30 de octubre de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Emilio Muñoz Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

ANEXO

1. Objeto del programa

Este programa tiene como principal finalidad especializar en este área a aquellas personas que habiéndose iniciado en la investigación deseen completar su formación desarrollando para ello un proyecto investigador en centros y equipos de investigación españoles o extranjeros.

Existen dos modalidades diferentes:

- a.1 Programa de becas postdoctorales en España.
- a.2 Programa de becas en el extranjero.

2. Áreas preferentes

Las áreas de trabajo que se consideran preferentes dentro de este programa son las relacionadas con los siguientes aspectos:

- a) Fisiología.
- b) Nutrición.
- c) Patología.
- d) Genética.
- e) Reproducción de especies de interés en cultivos marinos y de agua dulce.

3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Para optar a la modalidad de becas en España serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Doctor en la fecha de incorporación a la beca.

3.2 Para optar a la modalidad de becas en el extranjero serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Doctor. Excepcionalmente podrán participar en este programa los titulados superiores universitarios que deseen realizar un proyecto de investigación en un centro extranjero.
- c) En su caso, poseer un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito, o de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el centro de investigación extranjero.

3.3 Las titulaciones obtenidas en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidadas o reconocidas y tener plenos efectos civiles.